



**APRUEBA CONVENIO DE
COOPERACIÓN ENTRE LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA JUNTA
DE AERONÁUTICA CIVIL Y EL
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 564

Santiago, 13 III. 2012

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 241, que fusiona y reorganiza diversos servicios relacionados con la aviación civil; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 30 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Aduanas; la ley N° 19.479 que introduce modificaciones a la Ordenanza de Aduanas; el Convenio de cooperación entre la Secretaría General de la Junta de Aeronáutica Civil y el Servicio Nacional de Aduanas, de 12 de junio de 2012; el Decreto Supremo N° 130, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 1.019 de 19 de julio de 2011, del Ministerio de Hacienda; la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece en el artículo 3, el Principio de Coordinación de los órganos de la Administración del Estado.

2. Que, con el objeto de prestarse cooperación mutua, la Secretaría General de la Junta de Aeronáutica Civil y el Servicio Nacional de Aduanas, a través de sus respectivas autoridades, han celebrado un convenio de cooperación, con fecha 12 de junio de 2012, el que será aprobado por el presente acto.

RESUELVO:

1º. APRUÉBESE el siguiente Convenio de Cooperación, celebrado entre don Jaime Binder Rosas, Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil, y don Rodolfo Álvarez Rapaport, Director Nacional de Aduanas, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, con fecha 12 de junio de 2012, comparecen la Junta de Aeronáutica Civil, rol único tributario N° 60.705.000-7, en adelante "la JAC", representada por su Secretario General, don Jaime Binder Rosas, cédula de identidad N° 7.807.873-1, ambos domiciliados en Moneda N° 1.020, 4º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, el



Servicio Nacional de Aduanas, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 60.804.000-5, en adelante "ADUANAS", representada por su Director Nacional, don Rodolfo Álvarez Rapaport, cédula de identidad N° 6.873.894-6, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 60, comuna y ciudad de Valparaíso, V Región, quienes vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

CONSIDERANDO:

1. Que, "la JAC" es un Servicio Público creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 241/1960, del Ministerio de Hacienda, al cual le corresponde, entre otras funciones, la de ejercer la dirección superior de la aviación civil en el país; ejercer la dirección de la aviación comercial en el país y administrar las políticas correspondientes; promover la facilitación del transporte aéreo internacional, y confeccionar estadísticas oficiales.
2. Que, en lo que respecta a este convenio, le corresponde a la Junta de Aeronáutica Civil, específicamente, la elaboración de las estadísticas oficiales del transporte aéreo, de pasajeros y carga, y eventualmente estudios y otros informes técnicos que forman parte de la labor de este Servicio.
3. Que, por su parte, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 de la Ordenanza de Aduanas, "ADUANAS" es un Servicio Público al que corresponde vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la república, intervenir en el tráfico internacional, para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y de generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que les encomienden las leyes.
4. Que, "ADUANAS" y "la JAC", cada uno en el ámbito de su competencia, ejercen roles que por su naturaleza presentan áreas integradas de acción y que determinan la conveniencia de establecer un intercambio de información estadística y relacionada con el transporte de carga en los aeropuertos del país, para efectos de complementar y potenciar la labor de ambas instituciones.
5. Que de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 19.479, "ADUANAS" se encuentra facultado para celebrar convenios de transferencia electrónica de información con otros servicios públicos y organismos del Estado, para facilitar el cumplimiento de sus funciones de fiscalización y operaciones de comercio exterior.
6. Que, en materia de tratamiento de los datos de carácter personal en registros de bancos de datos, así como respecto al tratamiento de la información en general, "la JAC" y "ADUANAS" deben sujetar sus actuaciones a la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, y a la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información.
7. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, en virtud de lo cual "la JAC" y "ADUANAS" han acordado aunar sus esfuerzos técnicos y de gestión para realizar un conjunto de actividades que permitan el intercambio de información necesaria para facilitar y mejorar el cumplimiento de sus respectivas funciones.



ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Por el presente convenio, las partes firmantes acuerdan prestarse mutua cooperación y colaboración para el intercambio de la siguiente información:

- a) Registros de la declaración de exportación y la declaración de importación, en formato plano (.txt), para la vía de transporte aérea.
- b) Resumen estadístico del transporte aéreo comercial en Chile.
- c) Información técnica de interés mutuo.

SEGUNDO: Obligaciones de las partes

1. "La JAC" y "ADUANAS" se obligan a entregar la información indicada en la cláusula que precede, en las condiciones y periodicidad que en cada caso se señalan.

Información	Emisor	Fecha de envío
Registros de la Declaración de Exportación y la Declaración de Importación, en formato plano (.txt), para la vía de transporte aéreo.	ADUANAS	Mensualmente, el último día hábil del mes, después de cerrado el mes de referencia de los datos, en CD.
Resumen estadístico Transporte Aéreo Comercial en Chile.	JAC	Mensualmente durante los 20 primeros días después de la emisión del informe.
Información y Documentación Técnica de interés mutuo.	ADUANAS - JAC	Cuando se realicen.

La intención de modificar cualquier aspecto de este convenio en relación al contenido de la información que se intercambiará, a su periodicidad o condiciones en que debe ser entregada, deberá manifestarse por escrito a la otra parte con 30 días hábiles de anticipación. Se incorporará un anexo con los registros especificados que entregará Aduanas, el cual forma parte del presente convenio.

2. La información recibida en virtud de este Acuerdo no se podrá utilizar para otros efectos que no sean los especificados en el mismo. "La JAC" podrá difundir la información emanada de los datos de comercio exterior de un mes determinado, a partir del día 25 del mes siguiente al de referencia, con sujeción a las normas contenidas en la Ley N° 19.628, y Ley N° 20.285. Así, por ejemplo, la información del mes de enero podrá ser publicada a partir del 25 de febrero.

3. "LA JAC" se obliga a no difundir las cédulas de identidad o los roles únicos tributarios (RUT) de personas naturales o jurídicas, respectivamente, que hayan solicitado a "ADUANAS" reserva de su identidad, sin perjuicio de lo establecido en los cuerpos legales antes indicados.

4. "ADUANAS" se obliga a mantener actualizado el listado de cédulas de identidad o roles únicos tributarios de las personas naturales o jurídicas que hayan solicitado la reserva de su identificación y comunicarlo a "La JAC".



mediante correo electrónico, sin perjuicio de lo establecido en los cuerpos legales citados.

5. Las partes declaran que darán fiel cumplimiento al principio de confidencialidad y reserva de la información durante toda la vigencia del convenio, en los casos que corresponda. La contravención a los citados principios por parte de los funcionarios de ADUANA y de la JAC que desarrollen tareas y funciones derivadas de este convenio constituirá un incumplimiento grave a la normativa que regula la materia y generará las responsabilidades personales que en cada caso sean procedentes.

TERCERO: Coordinación

Para efectos de planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades asociadas al cumplimiento del presente convenio, "**ADUANAS**" designará como contraparte técnica a un profesional del Departamento de Estudios.

Por su parte, "**la JAC**" designará como contraparte técnica, para los mismos efectos, a un profesional de la Secretaría General.

Las contrapartes técnicas serán responsables de acordar y de coordinar las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

CUARTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos respectivos que lo aprueban y tendrá duración de un año, renovable automática y sucesivamente por períodos iguales. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de terminar el convenio, por carta certificada enviada con al menos sesenta días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento.

Las partes podrán poner término anticipado al convenio en los siguientes casos:

- a) Cuando no se mantenga debida reserva de la información.
- b) Cuando no se dé cumplimiento a alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- c) Por cambio de políticas de alguno de los organismos.

QUINTO: Gratuidad

El presente convenio es de carácter gratuito. Los gastos que pueda irrogar la ejecución de este instrumento serán de cargo de cada una de las partes, conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

SEXTO: Copias

El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada una de las partes.

SÉPTIMO: Personerías

La personería de don **Jaime Binder Rosas** para representar a "**la JAC**" consta del Decreto Supremo N° 130, de 24 de Noviembre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La personería de don **Rodolfo Alvarez Rapaport** para representar a "**ADUANAS**" consta en Decreto Supremo N° 1019 de 19 de julio de 2011, del Ministerio de Hacienda.



Para constancia firman el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha."

2º. **APRUÉBESE** el siguiente anexo del Convenio de Cooperación entre la Secretaría General de la Junta de Aeronáutica Civil y el Servicio Nacional de Aduanas, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN JAC-ADUANAS

A continuación, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de la Junta de Aeronáutica Civil y el Servicio Nacional de Aduanas, se detallan los campos que Aduanas entregarán.

Nombres Campos DUS, restringido sólo por **vía de transporte aérea**.

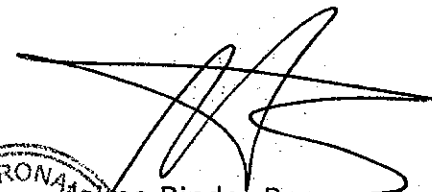
NOMBRE CAMPO	TIEMPO
ENCABEZADO DUS	TIPO DE REGISTRO
TIPO DE REGISTRO	NÚMERO DE ACEPTACIÓN
NÚMERO DE ACEPTACIÓN	NÚMERO DE ÍTEM
DV NUM. DE ACEPTACIÓN	NOMBRE
FECHA ACEPTACION	ATRIBUTO1
ADUANA (CODIGO)	ATRIBUTO2
TIPO OPERACIÓN (CODIGO)	ATRIBUTO3
NOMBRE CONSIGNANTE O EXPORTADOR	ATRIBUTO4
APELLIDO CONSIGNANTE O EXPORTADOR	ATRIBUTO5
RUT CONSIGNANTE O EXPORTADOR	ATRIBUTO6
DV	CODIGO ARANCEL
PORCENTAJE CONSIGNANTE O EXP.	UNIDAD DE MEDIDA
COMUNA (CODIGO)	CANTIDAD DE MERCANCIA
APELLIDO EXP SEC	FOB UNITARIO
NOMBRE EXP SEC	FOBUS
RUT EXP. SEC	CODIGO OBSERVACION1
DV	VALOR OBSERVACION1
PUERTO DE EMBARQUE (CODIGO)	GLOSA OBSERVACION1
REGION DE ORIGEN (CÓD. REG. DEL PAÍS)	CODIGO OBSERVACION2
TIPO DE CARGA (CODIGO)	VALOR OBSERVACION2
VÍA TRANSPORTE (CODIGO)	GLOSA OBSERVACION2
PUERTO DESEMBARQUE (CODIGO)	CODIGO OBSERVACION3
PAÍS DE DESTINO (CODIGO)	VALOR OBSERVACION3
NOMBRE CIA. TRANSPORTAD.	GLOSA OBSERVACION3
PAÍS C.T. (CODIGO)	PESO BRUTO ÍTEM
RUT CIA. TRANSPORTADORA	CLAVE ECONOMICA
D.V RUT CIA. TRANSPORTADORA	BULTOS
NÚMERO INFORME EXPORTACION	TIPO DE REGISTRO
DV NÚMERO INFORME EXPORTACION	NÚMERO DE ACEPTACIÓN
FECHA INFORME EXPORTACION	NÚMERO DE BULTO (SEC)
MONEDA (CODIGO)	TIPO DE BULTO
MODALIDAD DE VENTA (CODIGO)	CANTIDAD DE BULTOS
CLAUSULA DE VENTA (CODIGO)	IDENTIFICACION BULTOS NO CONT.
FORMA DE PAGO (CODIGO)	DOC. TRANSPORTE
VALOR CLAUSULA DE VENTA	TIPO DE REGISTRO
COMISIONES EN EL EXTERIOR	NÚMERO DE ACEPTACIÓN
OTROS GASTOS DEDUCIBLES	N. SEC. DOC. TRANSPORTE
VALOR LÍQUIDO DE RETORNO	NÚMERO DOC. TRANSPORTE
Nº DOCUMENTO REGIMEN SUSPENSIVO	FECHA DOC. TRANSPORTE
ADUANA REGIMEN SUSPENSIVO	NOMBRE DE LA NAVE
TOTAL ÍTEM	NÚMERO DEL VIAJE
TOTAL BULTOS	
PESO BRUTO TOTAL	
TOTAL VALOR FOB	
VALOR DEL FLETE	
Código (% flete teórico)	
VALOR DEL SEGURO	
Código (% seguro teórico)	
VALOR CIF	
ZONA ECONOMICA	



ENCABEZADO DE INFORME	CUENTAS Y VALORES
N° Identificación	Código Cuenta Advalorem
Tipo de Operación	Monto Cuenta Advalorem
Aduana	Código Cuenta Otro1
Nombre del Importador	Monto Cuenta Otro1
Rut del Importador	Código Cuenta Otro2
Dígito del Rut	Monto Cuenta Otro2
Número Régimen Suspensivo	Código Cuenta Otro3
Fecha Régimen Suspensivo	Monto Cuenta Otro3
Aduana Régimen Suspensivo	Código Cuenta Otro4
País Origen	Monto Cuenta Otro4
País Adquisición	Código Cuenta Otro5
Zona Económica	Monto Cuenta Otro5
Vía de Transporte	Código Cuenta Otro6
Puerto de Embarque	Monto Cuenta Otro6
Puerto de Desembarque	Código Cuenta Otro7
Tipo de Carga	Monto Cuenta Otro7
Código Almacenista	Monto Cuenta 178 (IVA)
Fecha Recep. Almacenaje	Monto Total Giro en US\$ (191)
Fecha Retiro Mercancía	Monto Total Diferido (199)
N° Reg. Reconocimiento	Monto Cuota Contado (199)
Año Reg. Reconocimiento	ITEMS
Regla 1 o Visto bueno	Número de Item
Forma Pago Gravámenes	Nombre de la Mercancía
Fecha de Aceptación	Atributo 1
Denuncia	Atributo 2
Nombre Compañía Transportadora	Atributo 3
Código País Transportadora	Atributo 4
Rut Cia. Transportadora	Atributo 5
Dígito Rut Cia. Transportadora	Atributo 6
N° de Manifiesto 1	Clave Económica
N° de Manifiesto 2	Signo del Ajuste
Fecha de Manifiesto	Monto Ajuste del Item
Número Documento Transporte	Cantidad de Mercancías
Fecha Documento Transporte	Mermas
Régimen de Importación	Código Unidad de Medida
Código Banco Comercial	Precio Unitario Fob
Forma Pago Cobertura	Código Arancel Afadi
Código de Moneda	N° Convenio Arancel
Código Clausula de Compra	N° Acuerdo Comercial
N° Total de Items	Código Observación 1
Valor Fob	Descripción Observación 1
Código del Flete	Código Observación 2
Valor del Flete	Descripción Observación 2
Total Buños	Código Observación 3
Código del Seguro	Descripción Observación 3
Seguro	Código Observación 4
Total Peso	Descripción Observación 4
Cif	Código Arancel Armonizado
N° Informe Importación	Valor Cif del Item
Fecha Informe Importación	Porcentaje Advalorem
BULTOS	Código Cuenta Advalorem
Identificación de Buños 1	Monto Cuenta Advalorem
Identificación de Buños 2	Porcentaje de Otro1
Identificación de Buños 3	Código de Cuenta Otro1
Identificación de Buños 4	Signo Valor 1 (+/-) 1
Identificación de Buños 5	Monto Impuesto Otro1
Identificación de Buños 6	Porcentaje de Otro2
Tipo de Buños	Código de Cuenta Otro2
Cantidad de Buños	Signo Valor 2 (+/-) 2
	Monto Impuesto Otro2
	Porcentaje de Otros
	Código de Cuenta Otro3
	Signo Valor 1 (+/-) 3
	Monto Impuesto Otros
	Porcentaje de Otros
	Código de Cuenta Otro4
	Signo Valor 1 (+/-) 4
	Monto Impuesto Otro4
	Valor Fob del Item
	Valor Flete del Item
	Valor Seguro del Item
	Precio Unitario

2º **DESÍGNESE** al Sr. Mario Ite Esparza, profesional del Departamento Técnico Económico de la Junta de Aeronáutica Civil, o quien lo reemplace, como Contraparte Técnica del presente Convenio de Cooperación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


 Jaime Binder Rosas
 Secretario General
 Junta de Aeronáutica Civil


 MRP/MIE
 ADUANA
 MIE
 Control de Gestión
 Oficina de Partes

